

No son menos curiosas que las hasta aquí referidas, las noticias que existen sobre la manera con que llevó á cabo esa visita. Siendo la modestia una de las principales virtudes de que se hallaba adornado el Illmo. Sr. MOYA, no llevaba consigo un acompañamiento que pudiese ser gravoso á los ministros de los pueblos en cuyas casas se hospedaba, ni permitía tampoco que los indios fuesen empleados en la conduccion de los objetos que él necesitaba, sino que hacia llevarlos por otros medios. Una vez instalado en el lugar, procedía á la visita con escrupulosidad, y enterándose de todo lo que concierne á la buena administracion parroquial, premiaba al que habia cumplido y amonestaba al que fué omiso en algun punto importante, haciendo en público lo primero y con sigilo lo segundo para que los feligreses conservasen el respeto y la estimacion que debian á sus ministros. Poseedor como era de la lengua mexicana, al recorrer las calles de los pueblos llamaba á los naturales, principalmente á los niños, los acariciaba y dábales algunas limosnas, dejando por donde quiera agradables recuerdos.

Como en aquel tiempo las funciones de los sacerdotes no se limitaban á los asuntos espirituales sino tambien á los temporales; estando encomendados á los ministros en los pueblos los ramos de que hoy se ocupa la policía, una de las cosas en que ponía mas esmero el Illmo. Sr. MOYA era en el aseo de las poblaciones y la conservacion de los edificios, sobre lo cual dictó varias providencias, cuyo cumplimiento tuvo ocasion de observar en la visita de que hablamos.

Vuelto á México, tomó grande empeño en acelerar los trabajos emprendidos en 1573, es decir, al principio de su gobierno, en la fábrica de la Catedral.

La fama de que gozaba el arzobispo en la corte de Madrid, así como los informes del Conde de la Coruña que gobernaba entonces la Nueva España, movieron á Felipe II á nombrar visitador de los tribunales del reino á su ilustre prelado. Llególe sus despachos en el año de 1583, y tal nombramiento llenó de disgusto á los oidores, quienes conocian la rectitud y la energía del Sr. MOYA DE CONTRERAS.

No era por cierto nada lisonjero el estado que guardaba la real Audiencia, cuyos miembros se encontraban divididos por mezquinas rencillas y entregados á sus cuestiones personales mas bien que al servicio público.

El íntegro virey habia contemplado sinnúmero de abusos que no pudo remediar, por carecer de la autoridad necesaria para remover á los ministros, oficiales reales, corregidores y otros jueces de la Nueva España. Solo un visitador revestido de amplísimas facultades, honrado y enérgico, era capaz de poner coto á la venalidad de aquellos funcionarios que estaban acabando con las rentas del vireinato y escandalizándolo por la manera cínica con que se las apropiaban.

Todos estos abusos habian tomado mayores proporciones en el año anterior, (1582) con la muerte del virey Conde de la Coruña, y es fácil graduar cuál no seria la impresion que causó el nombramiento recaído en el justiciero arzobispo, para visitador de los tribunales del reino.

Presentó sus despachos al acuerdo, segun costumbre, y admitidos, entró á practicar la visita. Apenas abierta, comenzó el Sr. MOYA á recibir denuncias contra los oidores, lo que le dió ocasion de hacer brillar su tacto y prudencia. No se le ocultaba que no era de un golpe como se debia y podia poner remedio al desenfreno de los magistrados sin exponerse á sérios conflictos. Así, de una manera lenta para los que no se hallaban en su posicion, fué corrigiendo abusos; mas no se atrevió á remover de sus puestos á los magistrados delincuentes, ni á premiar á los que habian cumplido con su deber, sino que dió cuenta al rey para obrar despues segun lo que él determinara. El prelado continuaba su visita, atrayéndose la animosidad de los culpables y las bendiciones de las gentes honradas, cuando llegaron á México los despachos del rey, para que se encargase del vireinato. Tomó posesion de él á 25 de Setiembre de 1584, viéndose, así, reunidos en una sola persona los tres mayores empleos de la Nueva España.

Tan altas dignidades no influyeron en lo mas mínimo para hacer variar al Illmo. y Exmo. Sr. MOYA DE CONTRERAS, en sus costumbres modestas y ejemplares.

Huyendo de las lisonjas que se prodigan á los funcionarios de su rango, decia: "*No hagais ni me trateis de otra manera sino con el término debido á mi dignidad eclesiástica,*" y no solo no quiso usar de la guardia acostumbrada por sus antecesores, sino que al despedirla ordenó que los salarios de ella y de su capitán se distribuyesen entre aquellas personas á quienes se hacian *quitas*, ó se hallaban sin colocacion.

En la provision de los empleos procedió con su acostumbrada rectitud, confiándolos no por las recomendaciones que partian de los que se interesaban en favorecer á los suyos, sino por el convencimiento que él habia adquirido de su honradez y de sus luces; teniendo por principio que "los jueces virtuosos y de buena conciencia debian ser llamados y rogados," poniendo de esa manera un coto á las ambiciones de aquellos que siempre rodean á los que mandan, para obtener por medio del favoritismo los puestos que al verdadero mérito deberian estar reservados.

Tan varias y tan multiplicadas como eran las atenciones consiguientes al desempeño de sus empleos de virey, arzobispo y visitador presidente de la Audiencia, demandaban una consagracion asidua al trabajo y sobre todo un método tan bien combinado, que bastasen las horas del dia para el despacho de negocios de tan disímola naturaleza.

El Sr. MOYA DE CONTRERAS supo llenar cumplidamente los deseos del soberano, como vamos á ver en seguida.

Como virey y visitador á quien se habia revestido de grande autoridad, con facultades hasta para remover y sustituir á los ministros, su gobierno forma época en nuestra historia, á pesar de haber sido corto el tiempo que en él estuvo. Refiriéndose á este asunto, dice un historiador: "Se vieron grandes novedades en la Nueva España: suspendió y privó á varios oidores de la garnacha; á algunos oficiales reales *ahorcó*, y arregló todos los tribunales de tal manera, que no quedaron en ellos sino ministros de quienes él (el Sr. MOYA) y algunos otros sugetos de integridad tenian pruebas de que no prevaricarían."¹

Existía un mandamiento del rey para que los indios que no estuviesen encabezados por tener sus rancherías diseminadas en las sierras, se juntaran en los lugares mas próximos á aquellos, ó se formaran con ellos nuevas poblaciones. Intentó el Sr. MOYA ejecutarlo, y al efecto consultó á los religiosos que tenian á su cargo el cuidado espiritual de los pueblos, pues no queria, sin los informes de personas sensatas y concedoras de las especiales circunstancias de cada localidad, tomar determinacion alguna. Opusieron los religiosos, fundando su parecer, con gran cordura, en la razon evidente de ser perjudicial á los naturales la mutacion de país, por la diversidad del clima, como ya se habia observado otras veces. Reconocida por el virey-arzobispo la justicia de aquella observacion, escribió á Felipe II dándole cuenta de los motivos que existian para no poner en observancia su real mandato.

La visita de los tribunales continuaba; las rentas reales habian aumentado considerablemente, gracias á las sábias disposiciones del Sr. MOYA DE CONTRERAS, hasta el grado de que en el año de 1585, segundo de su gobierno, se embarcaron en Veracruz *tres millones y trescientos mil ducados* en plata acuñada, y *un mil cien marcos de oro* en tejos, con otros muchos productos del país, que eran de valor excesivo y que llegaron felizmente á Europa.²

En el año anterior, el Illmo. prelado de la Iglesia mexicana, infatigable en el cumplimiento de los deberes que le imponía su carácter arzobispal, en medio de las labores de la gobernacion del vireinato y de la visita de la Audiencia, juzgó conveniente y aun de todo punto necesario convocar á nuevo Concilio, para introducir importantes reformas en la disciplina eclesiástica, favorecer á los indios, y en una palabra, satisfacer por completo las necesidades de su Iglesia, el cual se reunió en 1585.

Presidiólo el Sr. MOYA, no solo en su calidad de metropolitano, sino como delegado de

¹ Cavo, op. cit. pag. 66.

² Ibid. loc. cit.

S. M., y asistieron los Illmos. Sres. D. Fr. Gomez de Córdoba, obispo de Guatemala; D. Fr. Juan de Medina Rincon, obispo de Michoacan; D. Diego Romano, obispo de Tlaxcala; D. Fr. Gregorio Montalvo, obispo de Yucatan; D. Fr. Domingo Arzola, obispo de la Nueva Galicia (hoy Guadalajara); D. Fr. Bartolomé de Ledesma, obispo de Antequera (hoy Oaxaca); y como Secretario del Concilio el Dr. D. Juan de Salcedo. Tambien fueron convocados el Illmo. Sr. D. Fr. Domingo de Salazar, primer obispo de Filipinas, que se excusó á venir por la distancia, y dió su poder á dos canónigos de la Catedral de México, y el Illmo. Sr. D. Pedro de Féria, obispo de Chiapas, á quien se quebró una pierna en Oaxaca, viniendo á México, por cuyo lamentable suceso tuvo que participar al metropolitano que no podia concurrir al Concilio.¹ Fué este el tercero, y el mas célebre de los que se han reunido en México² y asistieron á él, ademas de los obispos ya nombrados, varios doctores teólogos y juristas. Sus sesiones se verificaron en el palacio nacional en que habitaba el arzobispo-virey, y los prelados asistentes estaban vestidos de pontifical, lo que fué un gran suceso en aquella época, y revistió de gran solemnidad los actos todos del Concilio.

Existen muchos documentos originales, en que constan las consultas que recibian los obispos, el parecer de los teólogos á cuyo estudio pasaban, y la resolucion que acerca de cada punto se tomaba.

Los decretos del Concilio abrazan quinientos setenta y seis párrafos divididos en cinco libros, y cada uno de estos en varios títulos, y seria tarea por demas dilatada la de pretender analizarlos. Bástenos, por lo mismo, indicar el fin con que fueron expedidos esos decretos, y citar la opinion de personas doctas, acerca de su importancia.

“La Iglesia crecia: se aumentaba el clero, se propagaban los conventos de religiosos, se fundaban obispados, se establecian parroquias, se multiplicaban los negocios, y era preciso atender á todo, poner regla, discernir juicios, marcar los límites de la jurisdiccion, imponer los deberes, y asignar los fueros de los funcionarios, proveer á la moral; en una palabra, era preciso celebrar un nuevo Concilio. A esta necesidad se agregaba la de acabar de poner en práctica los cánones y decretos del sacrosanto concilio de Trento, terminado el año de 1563, pues aunque el sínodo diocesano de México celebrado en 1565, habia tenido por objeto la recepcion del concilio y dictado veintiocho constituciones para su mejor observancia, este sínodo no habia sido confirmado por la silla apostólica, como tampoco el primero celebrado en 1555, en que se habian formado noventa y tres constituciones sobre disciplina eclesiástica, correccion de abusos, y acerca de la instruccion de los indios; tenidos uno y otro por el Arzobispo D. Alonso de Montúfar y obispos sufragáneos. Así es que de una parte la conveniencia de renovar y dar toda validez á aquellas constituciones, incluyéndolas entre los decretos de un concilio que hubiese de obtener la aprobacion pontificia, y de otra, la necesidad de acomodar y proporcionar á las exigencias de esta Iglesia y al genio peculiar de los indígenas, las reglas generales ó cánones de aquel concilio ecuménico, hacian necesarísima la celebracion de otro concilio ó sínodo provincial en México.”

Así explica un escritor³ los móviles que tuvo el Sr. MOYA DE CONTRERAS, para convocar el Concilio á que venimos contrayéndonos, y cuyas palabras hemos creído oportuno reproducir, porque ellas satisfarán más al lector que las que pudiéramos decirle.

En cuanto á los decretos, agrega el autor citado: “Este concilio es una obra maestra que lejos de divagarse en sentencias y discursos que mirasen solamente á lo especulativo, se ordenó y dirigió á lo práctico, con tanto acierto que no solo proveyó á lo que por primeras bases y fundamentos pudiera necesitar una Iglesia de pocos años, sino que aún dió reglas de mucha perfeccion, cuales pudiera apetecer en su mayor aprovechamiento; de manera,

1 Lorenzana, *Concilios mexicanos*, en la carta pastoral con que encabezó la edicion de 1769.

2 En la lámina correspondiente á esta biografía se puso *primero* y no *tercero*, á pesar de conocer que habia un error en esa palabra, fundándose el Sr. Hernandez en las razones que dejamos expuestas en la nota 6 de la página 24.

3 El R. P. D. Basilio Arrillaga, de la Compañía de Jesus, en la introduccion del CONCILIO III PROVINCIAL MEXICANO, que ilustró con mas de 200 notas muy eruditas y un apéndice que contiene los decretos de la Silla apostólica relativos á la Iglesia mexicana y algunos otros documentos interesantes, cuyo total forma un código de derecho canónico. (México 1859.)

que si fué útil y conveniente para su fundacion, lo fué igualmente para su reforma. Sus cánones respiran la moral mas pura, el celo mas acendrado, la prudencia mas circunspecta. ¿Pero quién es capaz de hacer ver todas las bellezas que resplandecen en este magnífico cuadro, todas las riquezas que se encierran en este tesoro de sabiduría, de prudencia y de santificacion? Baste decir que es la regla de las costumbres del pueblo; la norma de los párrocos, de los ministros y de todo el clero; la antorcha luminosa de los mismos prelados, y el intérprete mas seguro para nosotros de los decretos sagrados del Tridentino, y de muchas disposiciones pontificias. La de Sixto V que previene enérgicamente su observancia, despues de haberlo confirmado en 1589, con autoridad apostólica, pone el sello de la mas alta recomendacion á este sagrado sínodo.”¹

La autoridad del escritor que acabamos de citar, nos releva de aducir nuevas opiniones que comprueben la suya; sin embargo, cremos oportuno agregar lo que refiriéndose á esta parte dijo el Illmo. Sr. D. Juan Perez de la Serna, sétimo arzobispo de México, á cuya diligencia se debe la publicacion que primero se hizo del CONCILIO III PROVINCIAL MEXICANO. “Esta tan necesaria y grandiosa obra, dice, se debe á aquel Prelado de feliz memoria, *Pedro*, bajo cuya presidencia se ordenaron las utilísimas leyes con que en el régimen espiritual se gobierna el Nuevo-Mundo; y tanto, que creo se debe no ménos honor y celebridad á su nombre, que al del nunca bien ponderado Hernan Cortés, conquistador de esta Nueva España.”²

A primera vista parecen hiperbólicas las palabras acabadas de citar, mas no lo son en verdad. Para convencerse de ello no se necesita de grande esfuerzo; basta leer las Constituciones ó decretos del CONCILIO III MEXICANO. Aparte de las reglas dictadas para moralizar al clero, y procurar el adelantamiento moral de los pueblos, hay algunas que son tan humanitarias y benéficas, que deben ser citadas como el mejor monumento de la ilustracion y elevadas miras de los primeros prelados de la Iglesia mexicana.

Para no ser prolijos, citaremos dos únicamente.

“Los obispos y gobernadores de estas provincias y reinos deberian pensar que ningun otro cuidado les está estrechamente encomendado, por Dios, que el proteger y defender con todo el afecto del alma y paternales entrañas á los indios recién convertidos á la fé, mirando por sus bienes espirituales y corporales. *Porque la natural mansedumbre de los indios, sumision y continuo trabajo con que sirven en provecho de los españoles, ablandarian los corazones mas fieros y endurecidos, obligándolos á tomar su defensa y compadecerse de sus miserias, antes que causarles las molestias, injurias, violencias y estorsiones con que todos los dias en tanto tiempo, les están mortificando toda clase de hombres.* Considerando todo esto el presente concilio, con harto dolor de no hallar piedad y humanidad en los mismos que debieran tenerla muy grande; con la posible eficacia exhorta en el Señor á los gobernadores y magistrados reales de esta provincia, que traten blanda y piadosamente á los infelices indios, y repriman la insolencia de sus ministros, y de los que molestan á los indios con vejaciones y gravámenes, de suerte que los tengan por gente libre y no por esclavos. Mas porque á noticia del concilio han llegado varias especies de gravámenes que se les causan á los indios, tanto en los bienes como en sus propias personas; se declaran y exponen en el Directorio de confesores aprobado por este concilio, y se hacen notorios tanto á los magistrados, para que se enmienden en adelante y consultando á varones doctos, se informen de la restitution que están obligados á mandar hacer en el foro de su conciencia, satisfaciendo á los indios los daños y perjuicios que se les han causado y ocasionado; como á los confesores, para que á los que encontraren contumaces, y sin querer enmendarse, ni dar ó cumplir la correspondiente satisfaccion, no los absuelvan, observando lo que enseña el citado Directorio en punto á los daños y molestias hechas y causadas á los indios. So-

1 Ibid. op. cit.

2 Pastoral del Sr. de la Serna, que comienza: *Non satis ad perfectum*, dada á 9 de Setiembre de 1622.

bre cuya total ejecucion y cumplimiento encarga el concilio las conciencias, y amenaza á semejantes prevaricadores con la ira del Omnipotente Dios, en el dia tremendo del juicio.”

“Las penas se establecieron en las leyes, dice en otro lugar, para corregir las culpas, y por lo mismo deben acomodarse á las personas de quienes hablan las leyes. Por tanto, atendiendo este concilio á la pobreza y pusilanimidad de los indios, con arreglo á lo dispuesto por S. M., manda que no se impongan penas pecuniarias á los indios por ningun delito, ni se entiendan comprendidos los indios en las penas de esta clase contenidas en los presentes decretos. Y si en algun caso pareciere al juez que semejante pena es mas conveniente que cualquiera otra para el remedio de los excesos de alguno, no la impondrá sin facultad del obispo y *con grandísima moderacion*, aplicando la multa á la iglesia donde fuere parroquiano el indio, tan solamente, y no á otra; y de lo contrario pagará el juez otro tanto para la fábrica de la iglesia á que se habia de destinar la pena.”

Tambien debemos llamar la atencion acerca del libro III, cuyos títulos están consagrados al ministerio de los obispos, á la pureza de su vida, á los curas párrocos etc., resplandeciendo en todas esas disposiciones la prevision mas notoria, la sabiduría mas excelente, y la virtud mas acrisolada.

Hoy que nos vanagloriamos de haber hecho admirables progresos en la esfera de la civilizacion, y proclamamos que en los años trascurridos desde que se consumó nuestra independencia hemos llevado á cabo en bien del pueblo una suma prodigiosa de conquistas, tenemos que confesar que esa igualdad humana de que hacemos alarde, fué proclamada desde hace tres siglos por los primeros preladados de la Iglesia mexicana.

Allí están para convencernos de esta verdad, las constituciones dictadas en tiempo de los Illmos. Sres. Montúfar y MOYA DE CONTRERAS.

Volvamos ahora á nuestra narracion.

Las sesiones del Concilio terminaron el 14 de Setiembre de 1585, y los estatutos, decretos y órdenes que contiene, fueron firmados el 16 de Octubre del mismo año, por los seis obispos ya nombrados y el Secretario Dr. D. Juan Salcedo, persona muy erudita que ordenó aquellos trabajos, y que era Dean de la metropolitana y catedrático de Cánones en la Universidad³ de quien hace grandes elogios el Sr. de la Serna en su pastoral citada, y dice que en aquel año (1622) estaba jubilado y que segun sus méritos, ocuparia la silla pontifical de una de las mayores Iglesias del reino.

Hizo la version latina de este Concilio el P. jesuita Pedro de Ortigosa por encargo de los obispos; pasóse en seguida á la censura del real consejo de Indias que lo aprobó⁴ y de este al Papa Sixto V, que lo confirmó en bula dada en Roma á 28 de Octubre de 1589, que comienza *Romanum Pontificem &*.

Acababa de cerrarse el Concilio, cuando llegó el marqués de Villa Manrique D. Alvaro Manrique de Zúñiga, nombrado sucesor del Sr. MOYA DE CONTRERAS en el gobierno del vireinato, haciendo su entrada solemne en México el dia 18 de Octubre de 1585. Entrególe el arzobispo la gobernacion; mas como por mandamiento del rey se habia prorogado el empleo de visitador hasta que terminara los negocios que estaban pendientes, continuó en él hasta el mes de Abril del año siguiente, de que resulta haber empleado en la visita de los Tribunales cerca de tres años, pues la comenzó el 23 de Setiembre de 1583.

Fácil es presumir cuán crecido no seria el número de émulos y enemigos que en ese periodo tuvo el justiciero Sr. MOYA DE CONTRERAS con motivo de la remocion de unos ministros, del severo y ejemplar castigo de otros, y de la no interrumpida serie de disposiciones que dictó para garantizar el fiel y honrado manejo de los caudales públicos. Sobraronle, en efecto; mas ellos nunca pudieron entorpecer la marcha libre y majestuosa de la

1 Libro V, Tit. 8º, § II.

2 Libro V, Tit. IX, § I.

3 Gil Gonzalez Dávila, *Teatro eclesiástico de la primitiva Iglesia de las Indias Occidentales*, pág. 36.

4 Ley VII Tit. 8º lib. 1º de la *Recopilacion* de leyes de Indias.

justicia, ni pudieron tampoco agriar el carácter apacible y dulce del tercer prelado de la Iglesia mexicana. El, en vez de ejercer venganzas ó menospreciar, cuando ménos, á sus detractores, procuraba visitarles, y con su trato les hacia comprender que accion ninguna suya tenia por objeto dañar á las personas, sino que miraba en todas y las encaminaba al mejor servicio del rey y de la sociedad, dejándoles muchas veces prendados de su carácter, y conoedores de la rectitud de su manejo.¹

Llenada su mision tan cumplidamente, comenzó á disponer su viaje para España, á donde tenia que ir á dar cuenta de sus actos como visitador y virey.

La catedral, en cuya obra, como dicho queda, habia tomado tan vivo interes, fué objeto de su predileccion en los últimos meses de su residencia en México. Hizole donaciones valiosísimas en cuadros que habia traído de España, en cálices, y ornamentos costosos. Dejóla convertida en *ascua de oro* como dice el MS. tantas veces citado, puso á su costo el retablo del altar mayor, y dejóle á aquel templo sus mitras y báculo que estaban bordados de perlas y piedras preciosas.

Cedió tambien á la catedral una reliquia que habia usado como pectoral el Papa San Pio V y que contenia un fragmento del *Lignum crucis* engastado en un marco de plata y piedras de gran valor.

No se limitó á esto, sino que hizo lo mismo con los hospitales y parroquias pobres, á los que proveyó de cuanto habian menester, y, sin olvidar á los pobres, repartió tantas caridades, que él quedó apenas con lo que llevaba en su persona, dejando “su casa tan vacia, que no se hallaba en ella mas de sus libros y alguna poca plata de su servicio.”

Antes de partir, dejó el gobierno del arzobispado al P. Maestro Fr. Pedro de Právia, excelente religioso de quien hacen los mas cumplidos elogios los escritores de aquel tiempo, y que, segun el testimonio de los mismos, estableció mucho orden en la administracion de la Iglesia, cumpliendo así los deseos del prelado que tan señalada muestra de distincion habia hecho en su persona. Desgraciadamente, la gobernacion del P. Právia fué muy corta pues falleció á fines del año de 1589.²

Llegado el mes de Junio de ese año, en el dia de la fiesta de San Bernabé, celebró la misa, y se despidió de los habitantes de México á quienes habia convocado al efecto. Se hallaron presentes á esa tierna ceremonia todas las personas notables del reino, y un numeroso pueblo, y es en extremo patética la descripcion que de ella hace el P. Gutierrez de Luna, y que reproduciriamos gustosos si no temiésemos traspasar los límites que nos hemos impuesto.³ Nos limitaremos á copiar el siguiente pasaje. “Era cosa muy de ver, dice; en estos dias de su partida no se vaciaba la casa de gente que se iba á despedir de él, de toda suerte de gente, llevándole presentes y regalos, y los indios que entraban á besarle la mano, y los negros ponian á sus piés un plato, y cada uno iba ofreciendo cuál dos reales, cuál cuatro, cuál un peso, que es á la usanza de ellos en este reino, diciendo era para que llevase de regalos para el camino. De dia y de noche le tenian cercada la casa con fuegos y mucho gentio de españoles y de otra gente popular; hasta los negros y negras libres de la ciudad le llevaban cantidad de regalos, cajas de conserva, y colaciones para el camino, que en solo esto habia hartó que decir á honra y gloria de Dios nuestro Señor, dejando envidiosos á otros.”

En vano pretendió el Sr. MOYA DE CONTRERAS ocultar el dia de su partida. El pueblo, que como acabamos de ver se hallaba rodeando las casas arzobispales, se apercebíó de ella, y como fuera en las altas horas de la noche, con hachas de cera, formó un brillante acompañamiento al prelado, no solo en las calles de la ciudad sino hasta dejarle en la villa de

1 Gutierrez de Luna, Biografía citada.

2 La vida de este sacerdote se halla en Dávila Padilla caps. LXIX á LXXXIII.

3 Despues de referir el llanto de los circunstantes y la triste confusion que habia en la Catedral aquel dia, agrega el P. Gutierrez de Luna, que fué preciso poner guardias para evitar que el concurso sofocase al arzobispo al pugnar por despedirse de él.